



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Cámara de Diputados de la Nación aprobó la ley n° 24.901 en el año 1997 de Sistemas de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las Personas con Discapacidad.

Poco a poco Argentina avanza, al menos desde el marco legal, a brindar una cobertura más integral, si bien para que los resultados sean óptimos hace falta la decisión política de otorgar los presupuestos correspondientes para su implementación.

La ley n° 24.901 crea el Sistema de Prestaciones Básicas que incluye expresamente un amplio conjunto de acciones educativas, terapéuticos-educativas, asistenciales, de rehabilitación, y complementarias, que toda persona con discapacidad tienen derecho a recibir según sus necesidades determinadas por equipos multidisciplinarios.

Debiendo estar las obras sociales obligadas a brindar dicha cobertura integral a sus beneficiarios discapacitados, para aquellos que no poseen ningún tipo de cobertura fija distintos lineamiento de financiación del sistema con fondos estatales.

La ley Nacional n° 24.901 en sus 41 artículos ofrece una garantía desde lo legal, y si se es coherente con la decisión política en su aplicación los beneficiarios de ella encontrarán una mayor cobertura a las dificultades que debe sobrellevar aquellos que padecen distinto tipo de alteraciones. La ley fue reglamentada debidamente por el Poder Ejecutivo Nacional según decreto n° 1193/98 del día 14 de octubre de 1998.

Consideramos que iniciativas como estas redundan en beneficio de un amplio sector de nuestro pueblo que lejos de disminuir ese 10% de población discapacitada, lamentablemente, va en aumento debido a innumerables causas de esta sociedad moderna, entre otras.

Por todo lo expuesto, y como lo solicita el artículo 8° de la ley n° 24.901, es que solicitamos que esta Legislatura Provincial adhiera a la ley nacional 24.901 del Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las Personas con Discapacidad.

Por ello:

AUTOR: Guillermo Grosvald

FIRMANTE: Raúl Hernán Mon



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- La Provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional n° 24.901 del Sistema de Prestaciones Básicas de Habilitación y Rehabilitación Integral en Favor de las Personas con Discapacidad.

Artículo 2°.- De forma.